

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL ÁMBITO CULTURAL Y VECINAL, PARA EL AÑO 2026.

1.- Indicación de la aprobación de las bases reguladoras y diario oficial donde se han publicado.

El Pleno del Ayuntamiento de Cervelló en fecha 10 de marzo de 2025 adoptó el acuerdo por el cual se aprueban inicialmente las bases reguladoras de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva tramitadas por el Ayuntamiento de Cervelló en materia de cultura, educación, deportes, juventud, igualdad, promoción económica y servicios sociales, período 2025-2027.

El expediente ha sido expuesto al público por un plazo de veinte días, mediante anuncio publicado en el BOPB de fecha 31 de marzo de 2025 y en el tablón de anuncios de la Corporación desde el 21 de marzo al 17 de abril de 2025, sin que durante dicho plazo se haya presentado ninguna alegación, por lo que se hace constar que este acuerdo ha devenido definitivo y se ha publicado íntegramente en el BOPB de fecha 8 de mayo de 2025. El texto de dichas bases entró en vigor el 8 de mayo de 2025.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones y consignación presupuestaria.

ÀmbitO	Aplicación presupostaria				Importe
	Org	Prog	Eco	Denominación	
Cultura	47	3340	48000	Subvenciones a entidades culturales	21.000,00EUR
Cultura	47	3380	48000	Subvenciones a asociaciones vecinales	3.500,00EUR

El importe acumulado de las subvenciones que se otorguen no excederá del límite de la consignación presupuestaria mencionada.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de no agotar la partida presupuestaria si el número de solicitudes recibidas y la cuantía de los proyectos lo requirieran.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de la subvención

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Cervelló en régimen de concurrencia competitiva destinadas a financiar proyectos cuyo objetivo sea la realización de actividades culturales y vecinales.

Para dar cumplimiento a las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, estas subvenciones deberán fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan como finalidad:

- Cultura: artes escénicas y visuales, cultura y fiestas populares y patrimonio cultural local.
- Cultura: asociaciones vecinales.

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases deberán destinarse a financiar proyectos o actividades desarrolladas durante algún período comprendido entre el 2 de octubre de 2025 y el 1 de octubre de 2026.

En relación con los proyectos/actividades, solo serán subvencionables los gastos que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para su desarrollo y se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto/actividad, conforme a lo establecido en las bases reguladoras de concesión de la subvención.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas jurídicas que deban realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y que cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

- Asociaciones y fundaciones debidamente inscritas en el registro de entidades del Ayuntamiento de Cervelló, en los términos previstos en la Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo. Estas entidades, para ser destinatarias de las medidas de fomento previstas en estas bases, deberán declarar responsablemente el cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha Ley 11/2023.
- Que no tengan ánimo de lucro.
- Que realicen actividades de interés general incluidas en alguno de los ámbitos fijados en el Registro Municipal de Entidades.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que no se encuentren al corriente de sus obligaciones de justificación de subvenciones de ejercicios anteriores con el Ayuntamiento de Cervelló. La concurrencia de esta circunstancia se comprobará directamente por el Ayuntamiento de Cervelló en la fase de instrucción del procedimiento de concesión.

6.- Documentación a aportar

Para poder participar en la convocatoria abierta se deberá presentar la siguiente documentación, según modelos normalizados anexos:

- Solicitud de la subvención (incluidos anexos de declaraciones responsables)
- Memoria de la actividad para la cual se solicita subvención: la entidad deberá presentar una memoria con todas las actividades para las que solicita subvención al Ayuntamiento de Cervelló. Este documento contendrá:

- 1) Descripción de la actividad para la que se solicita la subvención indicando en qué consiste, a quién se dirige, cuándo se llevará a cabo y otros aspectos de interés.
- 2) Detalle de los objetivos o resultados que se pretenden alcanzar con la actividad.
- 3) Resumen del presupuesto de ingresos y gastos previsto para la actividad para la que se solicita la subvención.

En cuanto al cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido por el artículo 28 de la Ley 39/2015, los documentos acreditativos serán consultados u obtenidos directamente por el Ayuntamiento de Cervelló, si procede, en cualquier momento del procedimiento, siempre que la entidad no se oponga expresamente o aporte directamente el documento al presentar la solicitud.

De acuerdo con la normativa de régimen jurídico de las administraciones públicas, los interesados no deberán aportar aquellos documentos que ya se encuentren en poder de este Ayuntamiento. En este sentido, para las entidades inscritas en el Registro de Entidades Municipal, los documentos identificativos y de representación se sustituyen por una declaración jurada de vigencia de la documentación que consta en dicho registro; en caso contrario, con la solicitud se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia del DNI del/de la representante legal
- 2) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante
- 3) Escritura de constitución y estatutos
- 4) Poderes de representación y/o certificado expedido por el/la secretario/a de la entidad que acredite la representación legal del/de la solicitante

Las solicitudes deberán presentarse telemáticamente mediante los modelos normalizados disponibles en la página web del Ayuntamiento www.cervello.cat, y deberán ser firmadas electrónicamente por el representante legal de la entidad con un certificado reconocido por el Ayuntamiento de Cervelló.

La presentación de la solicitud presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan, pero no implica la concesión automática de la subvención, que se resolverá una vez estudiada la propuesta y valorada conforme a los criterios generales.

7.- Subsanación de defectos u omisiones

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la entidad solicitante para que en un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la notificación proceda a su subsanación, con la advertencia de que, de no hacerlo, se entenderá desistida de su solicitud.

8.- Órganos competentes para la instrucción y resolución

La instrucción y ordenación del procedimiento corresponderá al servicio de cultura.

La aprobación de la convocatoria corresponderá al órgano que se determine según la distribución competencial municipal.

De acuerdo con el artículo 24.3 de la LGS, los actos de instrucción comprenderán:

- a) Petición de informes necesarios para resolver o que sean exigidos para las normas que regulan la subvención.
- b) Evaluación de solicitudes conforme a los criterios establecidos en la norma reguladora o en la convocatoria.

La propuesta de concesión será elaborada por un órgano colegiado formado por:

- Presidente: alcalde/alcaldesa
- Vocal: concejal/a delegado/a del ámbito correspondiente o persona en quien delegue
- Vocal/secretario/a: jefe/a de área o técnico del departamento

El presidente del órgano colegiado formulará la propuesta de concesión de subvenciones y elevará al órgano responsable de su resolución.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para la concesión de las subvenciones será aquel que se determine de acuerdo con la distribución competencial existente.

El órgano competente podrá dejar desierto el concurso o no agotar el crédito.

9.- Plazo de presentación

Desde el día siguiente a la publicación del extracto en el BOPB hasta el 22 de mayo de 2026.

10.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro de plazo y se resolverán en un único acto administrativo.

El plazo para la concesión de subvenciones será máximo de 3 meses desde el cierre del plazo de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de subvenciones estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días des de la fecha de aprobación de la resolución. La falta de resolución tendrá efectos desestimatorios.

Las entidades beneficiarias, una vez se les hay comunicado el acuerdo de concesión, deberán aceptar sin reservas la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión, mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la web municipal.

11.- Criterios de valoración

Las subvenciones se otorgarán según la puntuación obtenida conforme a los criterios establecidos.

Criterios (màxim 100 punts)	Puntuació
Actividades puntuales dentro del programa anual que estimulen la participación ciudadana en la promoción de la cultura y las nuevas tecnologías.	10 puntos
Antigüedad de la actividad puntual y repercusión de la actividad puntual en la población. Se puntuaran aquellas actividades que como mínimo se realicen 3 años consecutivos.	5 puntos
Actividades y/o servicios regulares dentro del programa anual, destinadas a la formación y práctica de la cultura y las nuevas tecnologías.	15 puntos
Aquellas entidades que con sus actos o actividades ofrezcan soporte al Ayuntamiento en la programación, colaboración y organización de fiestas populares.	12 puntos
Aquellas entidades que sus miembros formen parte del voluntariado en los actos que organiza el Ayuntamiento. La entidad tendrá que inscribirse al registro de voluntarios como mínimo a 2 personas: • Voluntarios en 1 acto cultural del Ayuntamiento: 1 puntos • Voluntarios en 1 acto deportivo (Pota Roja, Cursa solidaria, cursa Nigh Trail) del Ayuntamiento : 3 puntos • Voluntarios en 3 actos culturales y/o deportivos del Ayuntamiento: 5 puntos	5 puntos
Aquellas entidades que participen realizando alguna actividad en la Feria de Cervelló, Fiesta Mayor, Fiesta Santa Maria de Cervelló, European Clean up Day • Si participa a 1 de las 4 actividades: 1 punt. • Si participa a 2 de las 4 actividades: 3 punts. • Si participa a las 4 actividades: 5 punts	5 puntos
Aquellas entidades que han participado en la Cabalgata de Reyes del mismo año •Voluntarios: 5 puntos •Aquellas entidades que se comprometan a participar en la elaboración de las carrozas a la Cabalgata de Reyes del año siguiente: 3 puntos	8 puntos
Actividades del programa que se trabajen en colaboración con otras entidades del municipio, especificando la colaboración hecha.	5 puntos
Gastos Asociados a la digitalización de la entidad cultural	5 puntos
Creación de contenidos para difundir en las redes sociales. Descripción y temporalización de los contenidos.	Hasta a 6 puntos
Aquellas entidades que como mínimo un representante de la misma asista a las reuniones convocadas por el Ayuntamiento	Hasta 4 puntos

Viabilidad del programa/actividad, se valorará: - Recursos propios, infraestructuras y materiales (hasta 2 puntos) - Recursos humanos (socios, personal voluntario o profesionales implicados, colaboradores) (hasta 5 puntos) - Singularidad de la propuesta (hasta 2 puntos) - Equilibrio presupuestario del programa/actividad (hasta a 3 puntos) - Incidencia de la subvención en la viabilidad de la actividad (hasta 3 puntos)	15 puntos
Antigüedad de la entidad: 0 a 10 años 2 puntos 11 a 20 años..... 4 puntos - Más de 20 años 5 puntos	Hasta 5 puntos

ASSOCIACIONS VEÏNALS

Criterios (máximo 100 puntos)	Puntuación
Actividades puntuales propias de programa anual de la entidad que estimulen la participación vecinal , no incluidas en el programa de ciclo festivo local y su repercusión.	15 puntos
Actividades y/o servicios regulares del programa anual, destinados a las necesidades de la comunidad vecinal y con incidencia al territorio.	20 puntos
Aquellas entidades que participen realizando alguna actividad en la Feria de Cervelló, Fiesta Mayor, Fiesta Santa Maria de Cervelló, European Clean up Day - Si participa a 1 de las 4 actividades: 1 punto. - Si participa a 2 de las 4 actividades: 3 puntos. - Si participa a les 4 actividades: 5 puntos	5 puntos
Compra de material para uso de la entidad con sus actos populares	15 puntos
Aquellas entidades que sus miembros formen parte del voluntariado con los actos que organiza el Ayuntamiento. La entidad deberá inscribir al registro de voluntarios como mínimo a 2 personas: - Voluntarios en 1 acto cultural del Ayuntamiento: 1 punto - Voluntarios en 1 acto deportivo (Pota Roja, Cursa Solidaria, Cursa Nigth Trail) del Ayuntamiento : 3 puntos - Voluntarios en 3 actos culturales y/o deportivos del Ayuntamiento: 5 puntos	5 puntos
Aquellas entidades que han participado en la Cabalgata de Reyes del mismo año Voluntarios: 4 puntos	10 puntos

•Aquellas entidades que se comprometan a participar en las carrozas a la Cabalgata de Reyes del año siguiente: 6 puntos	
Gastos Asociados a la digitalización de la entidad cultural Creación de contenidos para difundir en las redes sociales. Descripción y temporalización de los contenidos.	Hasta 6 puntos
Aquellas entidades que como mínimo un representante de la misma asista a las reuniones convocadas por el Ayuntamiento	Hasta 4 puntos
Viabilidad del programa/actividad, se valorará: • Recursos propios, infraestructuras y materiales (hasta 2 puntos) • Recursos humanos (socios, personal voluntario o profesionales implicados, colaboradores) (hasta 5 puntos) • Singularidad de la propuesta (hasta 2 puntos) • Equilibrio presupuestario del programa/actividad (hasta a 3 puntos) • Incidencia de la subvención en la viabilidad de la actividad (hasta 3 puntos)	15 puntos
Antigüedad de la entidad: - 0 a 10 años 3 puntos - Más de 10 años..... 5 puntos	Hasta 5 puntos

12.- Importe individualizado

El importe a conceder a cada una de las actividades subvencionadas se determinará de forma proporcional entre las entidades solicitantes, en relación con los puntos obtenidos en la valoración.

La puntuación máxima de cada actividad será de 100 puntos

La cuantía de la subvención máxima que se otorgará a cada entidad, en ningún caso sobrepasará el importe solicitado ni podrá superar el coste de la actividad subvencionada, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos directamente relacionados con el proyecto/actividad.

El importe que le corresponderá a cada entidad se calculará dividiendo el importe total de la convocatoria por el sumatorio de puntos obtenidos por todos los solicitantes (valor punto), y multiplicando el valor punto por el número de puntos obtenido en la solicitud:

$$\text{Valor punto} = \frac{\text{Importe total (EUR)}}{\sum \text{Puntos todas solicitudes}}$$

Importe concedido = Valor punto x Puntuación obtenida.

13.- Gastos subvencionables

En relación con los proyectos/actividades sólo serán subvencionables los gastos que respondan de forma indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para su desarrollo y se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto/actividad.

Por lo que respecta a los gastos vinculados con el proyecto/actividad se distinguirán entre costes directos y costes indirectos y/o generales.

Los costes directos son aquellos que existe una vinculación de forma inequívoca y exacta con el proyecto/actividad dado que se producen porque se realiza el proyecto/actividad y de lo contrario no se materializarían.

Comidas y compras de productos alimenticios: Sólo se subvencionarán los gastos directos de alimentos y bebidas y los gastos de contratación de comidas si se consideran imprescindibles y necesarios para la realización de una actividad directamente relacionada con el proyecto que se subvenciona y se acredite debidamente la coincidencia de la comida con la fecha de esta actividad. En ningún caso serán subvencionables las bebidas alcohólicas a partir de 20 grados ni los productos de tabaco.

Los costes indirectos se consideran los gastos propios del funcionamiento regular de la entidad beneficiaria y deberán imputarse de forma proporcional y porcentual, al período de ejecución del proyecto (suministros, seguros, electricidad, agua, gas, teléfono, etc.).

Se podrá imputar hasta un 25% de costes indirectos de los gastos directos imputados a la cuenta justificativa.

Gastos de inversión

Se refieren a materiales/bienes inventariables cuya vida útil va más allá de 1 año, susceptibles de amortización y que no se consumen íntegramente dentro de la actividad subvencionada.

El carácter subvencionable del gasto de amortización debe estar, en todo caso, sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Que las subvenciones no hayan contribuido a la compra de los bienes.
- b) Que la amortización se calcule de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.
- c) Que el coste se refiera exclusivamente al período subvencionable.

El cálculo de la amortización será el resultado de aplicar los coeficientes de amortización lineal de la siguiente tabla:

Inmovilizado material	Vida Útil Aplicada	Coeficiente lineal
Inmovilizaciones materiales. Maquinaria y utillaje.	8	12,50%
Inmovilizaciones materiales. Instalaciones técnicas y otras instalaciones.	10	10,00%
Inmovilizaciones materiales. Mobiliario.	15	6,67%

Inmovilizaciones materiales. Equipos para procesos de información.	8	12,50%
Inmovilizaciones materiales. Elementos de transporte.	8	12,50%

Se considerará subvencionable las amortizaciones únicamente del inmovilizado material anterior que correspondan a la depreciación efectiva que sufran los distintos elementos por funcionamiento, uso, disfrute u obsolescencia.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales, así como los notariales, registrales, periciales y de asesoría jurídica o financiera.
- Los impuestos indirectos (como el IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- Los gastos realizados con fecha anterior al inicio del proyecto/actividad y fecha posterior a la finalización del proyecto/actividad

14.- Plazo y forma de justificación

Las subvenciones otorgadas habrán de justificarse, como máximo, hasta el 16 de octubre de 2026.

Esta justificación se presentará electrónicamente por parte de la entidad beneficiaria mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la web municipal, que contendrá:

- Memoria de las actividades realmente realizadas con indicación de la fecha, lugar y número de asistentes.
- Certificado de ingresos y gastos totalmente agasajado, con la relación total de ingresos como taquillajes, cuotas socios, venta de loterías, etc, así como todos los gastos realizados por parte de la entidad.
- Relación de gastos correspondientes a la subvención otorgada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- En caso de que la subvención otorgada sea por importe superior a tres mil euros (3.000,00EUR): Facturas originales o copias compulsadas y autenticadas, con el correspondiente comprobante de pago (recibo firmado y sellado por el proveedor o comprobante bancario) Las facturas deben ir con el mismo orden de la relación de gastos.

En caso de que el importe imputado de la factura sea menor al 100%, se deberá hacer constar en la factura el importe que se imputa con la firma de la entidad.

- En caso de que se justifique la subvención con gastos de personal:

➤ Personal contratado:

- Nóminas originales o copias compulsadas, con las correspondientes copias, autenticadas, con la firma del representante y sello de la entidad y con el justificante de pago.
 - Originales con las correspondientes copias de los documentos de cotización a la Seguridad Social, modelos RLT y RNT, acompañados de la correspondiente acreditación de pago.
 - Originales con las correspondientes copias de los documentos justificativos de la liquidación del IRPF efectuada, acompañados de la correspondiente acreditación de pago.
- Profesional externos con retención de IRPF
- Originales con las correspondientes copias de los documentos justificativos de la liquidación del IRPF efectuada, acompañados de la correspondiente acreditación de pago.
- Personal voluntario:
- Plan del voluntariado aprobado por la entidad
 - Contratos de los voluntarios
 - Relación de los ingresos de las actividades, donaciones, sponsors, cuotas socios o subvenciones de la actividad subvencionada, con indicación de importe y procedencia o declaración de su inexistencia. -
- Documentación gráfica, donde conste "con el apoyo del Ayuntamiento de Cervelló" y la documentación acreditativa de dicho material. En caso de hacer documentos audiovisuales, será necesario facilitar una copia.

15.- Forma de pago

De acuerdo con los términos previstos en el artículo 21 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones, a todos los efectos el pago de las subvenciones se efectúa contra la presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada. En este sentido, el pago se efectuará de una sola vez y previa aprobación de la cuenta justificativa que se exige en las presentes bases.

Sin embargo, se prevé que una vez otorgada la subvención y aceptada expresamente mediante documento de aceptación, puede solicitar el pago adelantado hasta el 50 por ciento del importe concedido, en el plazo de 1 mes desde la notificación de la concesión.

Los beneficiarios pueden renunciar al pago adelantado establecido en el punto anterior antes de que éstos se hagan efectivos.

Según los casos en que la normativa habilite, si el beneficiario es deudor del Ayuntamiento de Cervelló, se puede efectuar la compensación del pago de la subvención con la deuda. En caso de un reintegro de una subvención pendiente, no se podrá realizar ningún pago hasta que el beneficiario esté al corriente en el cumplimiento.

En ningún caso el pago de la subvención se realizará en metálico. Se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria y bajo su responsabilidad.

16.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Los/las beneficiarios/as tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad, conjuntamente con los ingresos propios que se obtengan de la actividad, no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar. En caso de que se supere, se exigirá la devolución del exceso de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Cervelló.

Compatible con otras subvenciones, sin superar el coste total del proyecto.

17. Protección de datos de carácter personal

Por lo que respecta a los datos personales recogidos y tratados, y de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, LOPDGDD, <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2018-16673>, los interesados tienen derecho a ser informados del tratamiento de su información.